

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2019-00164-00.

En torno a la solicitud de subcomisión efectuada por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guacamayo, ha de informar si el titular de ese despacho se encuentra impedido para realizar la diligencia de exhumación, para la cual se le comisionó.

De otra parte, acorde con las ingentes solicitudes de la demandante Gloria Amado y a la manifestación de su señora apoderada, al margen de lo resuelto en auto del pasado 16 de marzo del año en curso, téngase por revocado el poder que confirió a su mandataria, y como quiera que se le concedió amparo de pobreza, en su reemplazo se designa a la doctora Judith Otálora Reyes, a quien se le notificará la decisión conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

Por lo demás, infórmese a la actora que las muestras que igualmente se requieren con el ánimo de recaudar la prueba de genética en este asunto, hacen referencia a su señora madre.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f54731e319e891d4aa098c71849709a658f0a85f9d2198ecad3bcb850499182

Documento generado en 30/04/2021 01:03:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**